



Mayo del 2010

REGLAMENTO DE SOCIOS

CAPÍTULO PRIMERO

INGRESO AL CLUB

Artículo 1.- ACCESO PRINCIPAL.- Frente a la Casa Club se encuentra la portería principal, la misma que tiene dos accesos vehiculares de ingreso, de los cuales el carril central se utilizará solo en caso de congestión para el ingreso de los socios; adicionalmente existe una vía para la salida de todos los vehículos que han ingresado al complejo. Las personas que ingresen a pie utilizarán las aceras respectivas. Todo socio, beneficiario o invitado que ingrese al Club debe obligatoriamente registrarse en la portería.

La portería principal es el único y exclusivo ingreso al Club autorizado para vehículos y peatones. Será usado por:

- a) Los socios y sus beneficiarios. Los empleados privados de los socios, tales como: conductores particulares, empleados del servicio doméstico, enfermeras, nanas, vehículos acompañantes de escolta o seguridad personal deberán cumplir con los requisitos de ingreso y uso de las instalaciones del Club de acuerdo al Estatuto y el presente Reglamento y será de responsabilidad de los socios, el cumplimiento de toda norma por parte de sus empleados privados.
- b) Los invitados de los socios, visitantes en canje; titulares de: credenciales de honor, tarjetas de afiliación temporal y tarjetas de cortesía.
- c) Cualquier persona adicional a las indicadas en los puntos a) y b), que necesite ingresar por cualquier motivo al Club con autorización previa.



Artículo 2. - ACCESO SECUNDARIO.- Existe una portería complementaria que servirá para el acceso al área hípica. Toda persona que vaya a esta área deberá registrarse en la portería principal antes de acceder a las instalaciones hípicas. Para concursos hípicos se permitirá la entrada y salida de concursantes y sus caballos, invitados y público en general considerando la reglamentación dispuesta por el Club para estos casos.

Artículo 3. - IDENTIFICACIÓN PREVIA.- Todo socio que desee ingresar al Club, debe presentar su credencial de identificación en la portería, lugar en el que se verificará, a través de sistemas electrónicos o manuales, la identidad del socio y si está habilitado para ingresar al Club. En caso de que el socio no se encuentre habilitado para ingresar, sea por mora en el pago de las cuotas o por cualquier otra razón, el personal de la portería impedirá su acceso.

No se permitirá la entrada a las instalaciones del Club a los socios o beneficiarios que no porten su tarjeta de identificación respectiva.

Artículo 4. - INVITADOS.- Los socios que ingresen con invitados al Club, deberán acompañarlos y registrarlos personalmente, sin excepción, incluyendo a los menores de edad, en el libro dispuesto en la portería para tal fin, consignando el nombre y documento de identidad de cada uno de ellos y firmando el compromiso de responder pecuniaria y personalmente por cualquier consumo o daño que éstos ocasionaren en las instalaciones del Club. En ningún caso se aceptarán órdenes telefónicas de socios para el ingreso de invitados.

Una misma persona no puede ingresar al Club como invitado más de dos (2) veces al mes. El número máximo de invitados por socio y por día será de ocho (8) personas. En el caso que un socio desee invitar a más de ocho (8) personas, deberá solicitar con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles por escrito a la Gerencia, para convenir las condiciones del evento, con el fin de considerar la invitación como recepción, banquete o reunión.



Los hijos de socios, mayores de 18 años, podrán autorizar con su firma la entrada de hasta tres (3) invitados. Los menores de edad no podrán autorizar el ingreso de invitados, salvo que cuenten con la autorización por escrito del socio titular o su cónyuge, para lo cual aplicará las mismas condiciones para los hijos de socios mayores a 18 años.

Se prohíbe la reserva de mesas o puestos en los diferentes restaurantes y ambientes de Alimentos y Bebidas. Los socios y sus invitados deberán acogerse a las disposiciones establecidas por El Directorio y la Gerencia.

El monto que el socio deberá pagar para que su invitado utilice las instalaciones del Club, será fijado por el Directorio.

En caso de recepciones, banquetes o reuniones, el socio que haya hecho la reservación y firmado el contrato de servicio respectivo, deberá proporcionar a la Gerencia del Club la lista de los invitados, para que los encargados de la portería puedan permitir su ingreso al Club. Las personas que no consten en dicha lista no podrán ingresar al Club.

Los días domingos y festivos se cobrarán las tarifas establecidas por el Directorio para el ingreso al Club de los invitados. Están exentos de pago de la tarifa establecida los menores de doce (12) años, hasta un máximo de tres (3) menores por membresía. Los invitados a recepciones, banquetes o reuniones contratadas con el Club, también están exentos de estas tarifas.

Los invitados que utilicen las diferentes áreas deportivas, deberán pagar los fees establecidos por el Directorio.

Artículo 5. - SOCIOS EN CANJE.- El convenio de canje se suscribirá con aquellos clubes con servicios similares a los que presta Arrayanes Country Club. El socio en canje deberá comprometerse a cumplir el Estatuto del Club y el presente Reglamento.

El socio en canje, el cónyuge y los hijos de los socios en canje, menores de 25 años, podrán hacer uso de las instalaciones del Club, con la frecuencia



que se acuerde en el convenio de canje que se firme con cada Club. Cuando se presente un socio en canje, sea nacional o extranjero, el portero le exigirá su identificación y la presentación de la respectiva tarjeta de canje, la misma que no podrá tener fecha anterior a treinta (30) días. La tarjeta quedará en poder del Club.

Esta tarjeta debe contener la siguiente información: nombre del Club, nombre del socio solicitante y su calidad (titular, cónyuge, hijo, madre de socio, hermana de socio, número de membresía, fecha, firmas y sellos autorizados).

El Club podrá emitir tarjetas de canje confirmando la información del solicitante y de acuerdo al convenio vigente con su Club corresponsal.

Los socios en canje que deseen asistir a las fiestas o eventos deportivos para los cuales el Directorio haya fijado "derechos de ingreso", deberán cubrir los valores sin considerarse exentos por su calidad de tales.

La tarjeta de canje no da derecho a ingresar con invitados, ni a firmar vales.

Artículo 6. - CONTROL DE AUTOMÓVILES.- Los encargados de la portería entregarán al conductor del vehículo que ingresa al Club, un comprobante en el que se anotará la placa de identificación del mismo y le permitirán parquearlo en uno de los sitios establecidos para tal fin. Este comprobante deberá ser devuelto cuando el conductor salga del Club. En caso de que no se entregue el comprobante en la portería, no se permitirá la salida al vehículo, a menos que se demuestre, con la matrícula del mismo y con la cédula de identidad del conductor, que quien lo conduce es el propietario del vehículo o persona autorizada.

El Club no asume ningún tipo de responsabilidad civil por los vehículos estacionados en sus parqueaderos, ni por los objetos dejados dentro de los mismos. Todos los vehículos que ingresen a los parqueaderos del Club deberán ser estacionados de reversa.



Cuando ocurran accidentes entre cualquier vehículo particular o público o de éstos con peatones, deportistas o terceros, el Club y sus funcionarios o empleados no asumirán responsabilidad civil alguna y su labor se limitará a solicitar la presencia de las autoridades competentes.

Artículo 7. - INGRESO DE CONDUCTOR Y/O ESCOLTA.- Los encargados de la portería entregarán a los choferes privados así como a los conductores de vehículos de escolta, los respectivos comprobantes de control. Inmediatamente después de que el chofer privado y/o los conductores de vehículos de escolta lleven al socio hasta la puerta de ingreso a la Casa Club o a su sitio de destino en las otras áreas deportivas (Tenis o Hípica), regresarán a estacionar los vehículos en los sitios destinados para el efecto, debiendo los choferes y escoltas permanecer en esta área por todo el tiempo que el socio permanezca en el Club, salvo que cuenten con una autorización por escrito otorgada por la Gerencia del Club, para acompañar al socio hasta las diferentes instalaciones.

Artículo 8. - PRESENTACIÓN DE EMPLEADOS DE SOCIO.- Las enfermeras, nanas y empleadas del servicio doméstico, obligatoriamente portarán uniforme de color blanco, que es el único adecuado para permitir su ingreso al Club, salvo aquellas que por tradición porten un traje típico de su región de origen. Sin excepción, deberán acceder acompañadas del socio activo, su cónyuge o beneficiario y podrán utilizar las áreas previstas por el Club para tal fin.

Artículo 9. - INGRESO DE ANIMALES.- Está prohibido, sin excepción alguna, el ingreso al Club de animales, salvo el caso en que se hubiere organizado exhibiciones o concursos de tales animales, aprobado previamente por la Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO

HORARIOS Y NORMAS PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS



Artículo 10. - CASA CLUB.- La sede social y deportiva funcionarán en los siguientes horarios:

- a) Miércoles a viernes: 07h30 hasta 20h30
- b) Sábados, domingos y festivos: 07h00 hasta 20h00

No se cerrará ningún día la Casa Club cuando existan días feriados, a excepción del 25 de diciembre y del 01 de enero. La Gerencia General, coordinará la compensación de los días feriados con días laborables posteriores.

Cuando se celebren eventos o recepciones autorizadas por la Gerencia, se podrán ampliar estos horarios y en cada caso, la Administración señalará las dependencias que permanecerán al servicio de los asistentes.

Artículo 11. - RECEPCIÓN.- La Recepción del Club se encuentra ubicada en el ingreso principal. Prestará servicios de información, comunicaciones telefónicas, guarda - paquetes y ropero a los socios e invitados, con idéntico horario al de Casa Club, incluyendo los eventos especiales.

Artículo 12. - VESTIDORES.- Estas instalaciones prestarán servicio en los siguientes horarios:

- a) Miércoles a viernes: 07h30 hasta 20h30
- b) Sábados, domingos y festivos: 07h00 hasta 20h00

El Club cuenta dentro de sus instalaciones con vestidores para hombres, mujeres, niños y niñas. Los vestidores de niños y niñas serán utilizados por menores cuyas edades estén comprendidas entre 1 y 14 años.

Para los niños en general, mayores de tres (3) años, queda absolutamente prohibido el ingreso a los vestidores de los adultos, aún cuando estén acompañados por un representante adulto.

Los vestidores de adultos podrán ser utilizados a partir de los 15 años de



edad. Se exceptúa de esta norma cuando una niña o un niño haga uso de la peluquería, de damas o caballeros respectivamente.

Los hidromasajes ubicados en el interior de los vestidores de mujeres y hombres, funcionarán con el mismo horario de los vestidores.

Las señoras únicamente podrán cambiar los pañales a sus bebés, en la sala cuna y en las áreas dispuestas para tal fin dentro de los vestidores de niñas y niños.

Artículo 13. - PISCINAS E HIDROMASAJE EXTERIOR.- Tanto la piscina de adultos como la infantil y el hidromasaje exterior, podrán ser utilizados en el siguiente horario:

- a) Miércoles a viernes: 07h30 hasta 17h30
- b) Sábados, domingos y festivos: 07h30 hasta 18h00

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Utilizar zapatillas para caminar por estas áreas.
- b) Usar gorro de baño o ligas para sujetar el cabello.
- c) Ducharse antes de utilizar las piscinas e hidromasajes.
- d) Para utilizar las piscinas, los menores de siete (7) años deberán estar acompañados en todo momento por un adulto.
- e) Acatar las indicaciones e instrucciones de los salvavidas y empleados del Club.
- f) Los hidromasajes solo podrán ser utilizados por mayores de quince (15) años.
- g) No correr, no jugar bruscamente, no realizar actos que incomoden a los demás usuarios.
- h) No ingerir licores ni consumir alimentos dentro de las piscinas o hidromasajes.
- i) No se permitirá el ingreso a estas áreas a personas con enfermedades cutáneas.
- j) No llevar botellas, vasos o cualquier elemento de vidrio a las piscinas e hidromasajes.



- k) No se permitirá el ingreso a estas áreas de bebés con pañales; y,
- l) Las demás que establezca el Directorio y la Gerencia del Club.

Artículo 14. - SAUNAS Y TURCOS.- Cada titular de membresía activa pagará un fee por el derecho a uso de zonas húmedas y vestidores, el cual será fijado por el Directorio.

Los saunas y turcos podrán ser utilizados en el siguiente horario:

- a) Miércoles a viernes: 07h30 hasta 20h30
- b) Sábados, domingos y festivos: 07h00 hasta 20h00

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Solo podrán ingresar personas mayores de quince (15) años de edad.
- b) Usar traje de baño, poncho o toalla suministradas por el Club.
- c) Está prohibida la aplicación de: aceites, cremas, mascarillas, unturas o cualquier otro elemento que produzca olores o ensucie las instalaciones.
- d) Está prohibido: hablar en voz alta, consumir alimentos, ingerir bebidas alcohólicas, fumar, afeitarse, arreglarse las uñas de manos o pies y en general realizar cualquier acto que incomode a los usuarios.
- e) En la sala de descanso únicamente se servirán los alimentos y bebidas que la Gerencia incluya en las respectivas áreas.
- f) El baño turco contará con el servicio de bebidas no alcohólicas y se utilizará vasos plásticos a fin de evitar accidentes a los usuarios.
- g) Los usuarios del baño turco deberán tomar las precauciones necesarias en función de sus condiciones de salud, en vista de que el Club no asume responsabilidad alguna en la utilización del baño turco.
- h) Las demás que establezca el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 15. - GIMNASIO.- Esta sala podrá ser utilizada en el siguiente



horario:

- a) Miércoles a viernes: 07h00 hasta 20h30
- b) Sábados, domingos y festivos: 07h00 hasta 20h00

Las personas deberán ingresar por la garita del tenis y presentar su carnet de identificación.

El horario de atención de la Casa Club y Servicios Complementarios será a partir de las 07h30.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Esta sala podrá ser utilizada por personas mayores de quince (15) años.
- b) Los menores de edad, entre doce (12) y quince (15) años, podrán utilizar esta dependencia acompañados por una persona mayor de edad, bajo su responsabilidad.
- c) Es obligatorio el uso de vestuario, implementos y zapatos adecuados.
- d) Está prohibido el consumo de licores y alimentos dentro de esta dependencia.
- e) Deben cumplirse las indicaciones del instructor en cuanto a: disciplina, uso de equipos y esfuerzo físico.
- f) Las demás que establezca el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 16. - SALÓN DE BELLEZA, MASAJES Y PELUQUERÍA.- Esta dependencia será utilizada dentro del horario que fije la Gerencia del Club, la que adicionalmente establecerá las tarifas a cobrar por cada servicio.

Los socios que requieran utilizar estos servicios deberán separar un turno, el que será respetado estrictamente. Dicho turno podrá ser separado personalmente o por vía telefónica. El socio(a) que haya efectuado una reservación de turno tiene diez (10) minutos máximo para presentarse, caso contrario perderá el mismo sin lugar a reclamo alguno



y deberá pagar la tarifa correspondiente.

Artículo 17. -COMEDOR INFANTIL.- Esta dependencia podrá ser utilizada en el siguiente horario:

- a) Sábados, domingos y festivos: 10h30 hasta 17h00

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Los niños menores de tres (3) años, deberán estar acompañados de su madre o niñera debidamente uniformada.
- b) El Club no asume responsabilidad alguna por preparación de alimentos para los niños, tales como teteros, compotas, etc., los que deberán ser suministrados por sus padres o niñeras.
- c) Los consumos que hagan los menores en la cafetería y comedor infantil, deberán ser pagados por sus padres, mediante la presentación de la credencial de identificación y firma del respectivo recibo.
- d) Los menores de seis (6) años deberán estar acompañados de una persona adulta para la utilización del comedor infantil.
- e) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 18. - ÁREA INFANTIL .- Esta dependencia podrá ser utilizada en el siguiente horario:

- a) Sábados, domingos y festivos: 10h00 hasta 17h00

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) El personal del área infantil se hará cargo de los niños de tres (3) a once (11) años de edad.
- b) Los niños entregados al personal del área infantil, no podrán permanecer en ésta por más de tres (3) horas consecutivas.
- c) Los niños menores de seis (6) años, podrán concurrir al parque infantil, acompañados de una persona adulta.
- d) En esta área está absolutamente prohibido fumar y consumir

- bebidas alcohólicas.
- e) En esta dependencia está prohibido el uso de instrumentos o sustancias que puedan producir quemaduras o heridas.
 - f) Los socios podrán organizar fiestas infantiles únicamente en el salón de juegos infantiles, de miércoles a viernes.
 - g) La reservación para fiestas infantiles debe solicitarla el socio o su cónyuge con anticipación no inferior a veinte (20) días calendario.
 - h) La Gerencia establecerá los derechos de alquiler, así como su forma de pago.
 - i) Cuando vayan a asistir menores que no sean hijos de socio, el anfitrión (socio titular) debe enviar a la Gerencia la lista de invitados, para que les sea permitido el ingreso al Club bajo la responsabilidad del socio que avala su ingreso o evento contratado.
 - j) Los asistentes a una reunión infantil, solamente podrán utilizar y permanecer en el área de juegos infantiles.
 - k) Es de responsabilidad de los padres la seguridad de los niños que utilizan esta dependencia.
 - l) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 19. - RESTAURANTE EL DEPORTIVO.- Esta dependencia podrá ser utilizada dentro del siguiente horario:

- a) Miércoles y jueves: 07h30 a 18h00
- b) Viernes: 07h30 a 20h30
- c) Sábados, domingos y festivos: 07h30 a 20h00

Se atenderá con pedidos de alimentación hasta quince (15) minutos antes de la hora de cierre.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencia personas sin restricción de edad, pero los menores de siete (7) años,



- deberán estar acompañados de sus padres o un adulto.
- b) Se puede ingresar con vestimenta deportiva, pero no en traje de baño, en bata de baño, en short, en traje de fútbol, en camisa sin mangas (varones). No podrán ingresar con zapatillas de piscina o baño, ni con los pies descalzos.
 - c) El socio titular o padre de familia será el responsable de mantener el comportamiento de sus hijos e invitados, acorde a las normas de etiqueta y educación.
 - d) Se delimitará una zona para fumadores.
 - e) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 20. - HOYO 19. - Esta dependencia podrá ser utilizada en el siguiente horario:

- a) Miércoles y jueves: 07h30 hasta 18h00
- b) Viernes: 07h30 hasta 2030h
- c) Sábados, domingos y festivos: 07h30 hasta 20h00

Se atenderá con pedidos de alimentación hasta quince (15) minutos antes de la hora de cierre.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencia las personas mayores de dieciocho (18) años.
- b) Se puede ingresar con vestimenta deportiva pero no en traje de baño, ni en traje de fútbol.
- c) Los socios y sus invitados deberán guardar una conducta de respeto frente al resto de concurrentes, evitando excesos en la bebida.
- d) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 21. - SALÓN PRINCIPAL.- Esta dependencia podrá ser utilizada para realizar los eventos que hayan contratado los socios y cuando la Gerencia del Club haya programado algún evento especial.



Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencia las personas mayores de quince (15) años. También podrán acceder quienes tengan una edad inferior siempre y cuando estén en compañía de sus padres o un adulto responsable.
- b) Se prohíbe ingresar al comedor principal con shorts, bermudas o calentadores.
- c) Se delimitará una zona para fumadores.
- d) La conducta de los usuarios deberá ser de absoluto respeto a los demás, de tal manera que no se incomode con conversaciones en voz alta, risas estridentes, ni actos que generen malestar.
- e) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 22. - RESERVADOS 1 Y 2.- Estas dependencias podrán ser utilizadas para realizar los eventos que hayan contratado los socios y/o cuando la Gerencia del Club haya programado algún evento especial.

Todas las personas que deseen utilizar estas dependencias están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden hacer uso de esta dependencia las personas mayores de 18 años. Podrán acceder quienes tengan una edad entre 12 a 17 años, siempre y cuando estén en compañía de sus padres o un adulto responsable.
- b) Se delimitará una zona para fumadores.
- c) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 23. - RESTAURANTE EL PARRILLERO Y BAR DE PISCINA
Estas dependencias podrán ser utilizadas dentro del siguiente horario:

- a) Parrillero: Sábados, domingos y festivos 10h30 hasta 18h00
- b) Bar Piscina: Sábados, domingos y festivos 8h00 hasta 18h00

Se atenderá con pedidos de alimentación hasta quince(15) minutos antes de la hora de cierre.



Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Se permitirá el ingreso con indumentaria deportiva e informal.
- b) Las personas que se encuentren en traje de baño, tendrán servicio de alimentos y bebidas en la zona de playa de piscina.
- c) El uso del parrillero no tiene ninguna restricción de edad.
- d) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 24. - BAR PRINCIPAL.- Esta dependencia podrá ser utilizada para realizar los eventos que hayan contratado los socios y cuando la Gerencia del Club haya programado algún evento especial.

Todas las personas que deseen utilizar esta dependencia están obligadas a cumplir las siguientes normas:

- a) Pueden utilizarlo únicamente las personas mayores de 18 años.
- b) Los socios y sus invitados deberán guardar una conducta de respeto frente al resto de concurrentes, evitando excesos en la bebida.
- c) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 25. - DISPENSARIO MÉDICO.- Esta dependencia podrá ser utilizada en el siguiente horario:

- a) Miércoles a viernes 08h30 hasta 16h00
- b) Sábados, domingos y festivos 08h00 hasta 18h00

Artículo 26. - ALMACÉN DEPORTIVO- PROSHOP.- Esta dependencia funcionará dentro del siguiente horario:

- a) Miércoles a viernes: 07:30h00 hasta 16h00
- b) Sábados, domingos y festivos: 07:30h00 hasta 17h00

La Gerencia del Club expedirá las normas sobre precios de venta y formas de pago de los artículos, vestuario e implementos deportivos.



Artículo 27. - SALONES PARA REUNIONES.- Están anexos al salón principal y podrán ser utilizados para actos sociales y empresariales tales como: recepciones, mini-banquetes, celebraciones, cócteles, almuerzos, cenas, seminarios, conferencias, lanzamientos de productos, proyecciones, etc. Los asistentes estarán sujetos a las normas establecidas para todas las áreas sociales.

Artículo 28. - FUNCIONAMIENTO DE ÁREAS SOCIALES.- El socio que desee utilizar cualquier área social del Club para ofrecer recepciones o celebrar eventos, deberá cumplir las siguientes normas:

- a) El socio que desee celebrar un evento en las instalaciones del Club, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones.
- b) La reservación se hará mediante comunicación escrita enviada directamente a las oficinas del Club y confirmada por la Gerencia del mismo.
- c) Las reservaciones se registrarán en medios electrónicos de archivo y en un libro dispuesto para este efecto, asignando los salones de acuerdo con la disponibilidad y el orden cronológico de recepción de la solicitud.
- d) El socio acordará con la Gerencia o con la dependencia que ésta delegue, las características que tendrá el evento y su valor aproximado, cuyo importe se cargará a la cuenta de la membresía.
- e) El socio debe firmar un contrato con el Club para la realización del evento, donde se detallarán las condiciones del mismo.
- f) El socio puede solicitar los salones para una recepción o evento que desee ofrecer una persona natural o jurídica que no sea socio del Club, en cuyo caso se hará responsable por el comportamiento de los asistentes, de los daños que pudieren ocasionar al patrimonio del Club, así como por el valor de los consumos y servicios contratados. El Club facturará los derechos, servicios y consumos que genere el evento, al responsable del mismo. En caso de no cancelar éste, la Gerencia ordenará que se cargue el valor de la cuenta al socio solicitante considerando lo estipulado en el literal e) de este artículo.



- g) Cuando exista más de una solicitud para la misma fecha y de los mismos salones, se dará preferencia a los eventos que organice directamente el socio, y se respetará el orden de recepción de la solicitud.
- h) Los asistentes a un evento no podrán acceder ni permanecer en dependencias diferentes a las autorizadas en el respectivo contrato.
- i) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 29. - ACTIVIDADES QUE NO PODRÁN REALIZARSE EN EL CLUB.

- a. Recepciones de carácter político y/o religioso.
- b. Recepciones de colegios y/o instituciones de educación superior.
- c. Recepciones y eventos de beneficencia y/o gremiales en donde la totalidad de la boletería no sea vendida en el Club para sus socios o invitados.

El Directorio podrá ampliar o restringir la lista de eventos permitidos en el Club.

Artículo 30. - EVENTOS INTERNOS.- Toda actividad deportiva, social o cultural auspiciada por el Club, debe corresponder a un programa previamente aceptado por el Directorio. Para ese efecto tanto la Gerencia como las comisiones respectivas presentarán a consideración del Directorio los programas de actividades para establecer las fechas de cada evento. Copia de estos programas antes referidos deberá presentarse a la oficina de Relaciones Públicas para evitar interferencias y duplicidades.

La oficina de Relaciones Públicas, por su parte deberá preparar para la Gerencia, con destino al Directorio, un informe mensual sobre el programa de actividades del respectivo mes.



Los programas a que se refiere esta sección deberán detallar la actividad, alcances, modalidad, ingresos por boletería y costos totales, que permitan analizar su rentabilidad o conveniencia institucional. Asimismo, en cuanto sea aplicable, los eventos deberán incluir información sobre:

- a) Lugar
- b) Hora de iniciación y duración
- c) Detalle de facilidades requeridas
- d) Asistencia estimada
- e) Valor de la boletería
- f) Orquesta o conjunto que se requiere y su costo
- g) Planos de plataformas o escenarios cuando sean necesarios
- h) Tipo y costo de afiches, programas, etc., que sean necesarios para promocionar el evento
- i) Número de boletos de cortesía
- j) Atención que debe darse a los artistas
- k) Costo de honorarios a terceros
- l) Necesidad de correo directo a los socios con proyecto de aviso o circular a enviar
- m) Los cambios en las fechas o en las facilidades requeridas deberán coordinarse por intermedio de la oficina de Relaciones Públicas con anticipación no inferior a cuatro (4) días hábiles

Artículo 31. - PROPAGANDA.- No se podrá utilizar el Club para efectos de propaganda política o religiosa.

Durante los eventos deportivos, sociales o culturales organizados y/o auspiciados por el Club directamente, la propaganda deberá ceñirse a las normas que imponga el Club y extenderse únicamente durante la celebración del correspondiente evento.

No se podrá utilizar el listado de socios del Club con fines publicitarios propagandísticos.

No podrá utilizarse la papelería y emblema del Club para fines que no sean los determinados por el Directorio y la Administración.



Se prohíbe a los socios realizar dentro del Club cualquier tipo de promoción para la venta de bienes o servicios, salvo que esté contemplado en un contrato previamente aprobado por el Directorio siendo auspiciante de un evento deportivo, social o cultural.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB

Artículo 32. - FIJACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS.- La Gerencia, en su calidad de responsable de los ingresos y egresos del Club, periódicamente presentará al Directorio un informe sobre los estudios de costos originados en cada centro de operación, acompañados de una propuesta de revisión de los precios, tarifas y derechos vigentes para los socios. El Directorio aprobará las nuevas listas de precios, derechos y tarifas, señalando las fechas en que entrarán en vigencia.

Artículo 33. - PROHIBICIONES ESPECIALES.- Está absolutamente prohibido:

- a) El desplazamiento de socios o sus invitados en vestimenta de baño o bata, por cualquier área de la sede social, campos deportivos y sitios diferentes a la piscina, sauna, turco, hidromasajes y vestidores.
- b) Introducir a las instalaciones del Club: alimentos, licores o bebidas, salvo los necesarios para la alimentación de los infantes.
- c) Ingresar y transitar por el Club bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- d) Efectuar reuniones de carácter político o religioso.
- e) Realizar encuestas diferentes a las que programe el Club.
- f) Sobornar a los empleados del Club, cualquiera que sea el objetivo.
- g) Prestar su tarjeta para que otra persona pueda ingresar al Club.
- h) Acceder o transitar por las áreas administrativas u operativas, restringidas por el Club o las que sean para uso exclusivo del personal que labora en ellas.

- i) Cometer algún tipo de agresión física o verbal contra funcionarios o empleados del Club o contra otros socios, sus beneficiarios o invitados.
- j) Introducir y mantener dentro del Club cualquier clase de: armas, materiales explosivos, inflamables y otros productos o elementos que pudieren perjudicar o afectar a los socios o al patrimonio del Club.
- k) Patinar, montar en bicicleta o en triciclo, en áreas diferentes a las señaladas por la Administración del Club para tal fin.
- l) Consumir alimentos o bebidas en el lobby de la recepción principal del Club.
- m) Fumar en áreas restringidas.
- n) Parquear vehículos en zonas verdes, andenes o áreas diferentes a las zonas establecidas por el Club.
- o) Conducir vehículos en los parqueaderos y por las vías de acceso a las áreas deportivas del Club, a velocidades superiores a las autorizadas en la señalización del Club.
- p) Permitir a adultos o menores de edad, sin licencia, conducir vehículos dentro del Club.
- q) Circular en carros de golf, por áreas diferentes a los senderos delimitados por el Club para ello.
- r) Ingresar al Club por lugares diferentes al acceso principal.
- s) Repartir elementos publicitarios o de propaganda, solicitar donativos, efectuar rifas o colectas para cualquier fin, realizar ventas, promocionar suscripciones o actividades similares, salvo autorización expresa de la Gerencia o del Directorio.
- t) Luchar, jugar bruscamente, empujarse o bañarse vestido en el área de piscinas.
- u) Las demás que fije el Directorio o la Gerencia del Club.

Artículo 34. - LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA.- Sin excepción, toda llamada de larga distancia, nacional e internacional que realicen los socios o sus invitados, desde cualquiera de las dependencias del Club, deberá ser cancelada de estricto contado.

Artículo 35. - HORARIO DE OFICINAS.- Todas las oficinas administrativas del Club que ofrezcan atención directa a los socios,



funcionarán de miércoles a sábados de 7:30h00 a 16h00.

Artículo 36.- CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB.- Los días lunes y martes el Club permanecerá cerrado. Se exceptúan los lunes y martes festivos, en los cuales el Club prestará servicio normal a los socios, en los horarios establecidos por el Directorio. No se cerrarán las instalaciones por compensar un feriado.

Artículo 37. - CIERRE PARCIAL DE INSTALACIONES.- El Directorio podrá disponer que no sean usadas por los socios ciertas dependencias o que se suspendan temporalmente alguno de sus servicios, por compromisos que hubiere adquirido el Club, por reparaciones o reformas.

Artículo 38. - HORARIOS DE USO DE LAS INSTALACIONES.- Los horarios para el uso de las distintas instalaciones del Club, podrán ser modificados por el Directorio en cualquier tiempo, debiendo únicamente comunicarse a los socios del cambio mediante la colocación del aviso respectivo en la cartelera del Club.

CAPITULO CUARTO

COMITÉS SOCIALES Y DEPORTIVOS

Artículo 39. - CREACIÓN.- En aplicación de las facultades otorgadas en el literal n) del Artículo 62 del Estatuto, el Directorio creará los diferentes comités transitorios o permanentes, de tipo social o deportivo, que estime convenientes según las necesidades del Club.

Artículo 40. - CLASES DE COMITÉS.- Existirán los siguientes:

- a) De índole social
 - Admisión de socios
 - Actividades sociales y culturales
 - Financiero
 - Obras, mantenimiento, adquisiciones y contrataciones



- Medio Ambiente
- Supervisión de Alimentos y Bebidas
- Lockers, sauna y turcos
- Recreación infantil
- Estatutos, reglamentos y disciplina

b) De carácter deportivo:

- Golf
- Tenis
- Hípica
- Natación
- Squash y Raquetbol
- Billar y juegos de mesa
- Deportes varios

Artículo 41. - DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS.- Cada actividad o deporte estará a cargo de un comité, y será presidido por un miembro del Directorio, designado por el Presidente del Directorio durante el primer mes de su gestión y por un período igual al suyo, el cual podrá ser modificado si el Presidente del Directorio determina su conveniencia.

Artículo 42. - COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS.- Cada uno de los comités estará conformado por un máximo de siete (7) socios y un mínimo de tres (3), quienes ocuparán las siguientes dignidades: Delegado del Directorio, quien lo presidirá, Secretario y demás Vocales. En ausencia del Delegado del Directorio lo presidirá uno de los miembros, designado por los asistentes.

Artículo 43. - SESIONES DE TRABAJO.- Cada comité se reunirá, como mínimo, una vez al mes, citando en cada oportunidad a los funcionarios administrativos o deportivos del Club, que tengan relación con los temas a tratar.

Artículo 44. - ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS.

- a) Designar, por parte de quien presida el comité, de entre los

socios del Club los integrantes del comité y someter las designaciones al Directorio para su aprobación.

- b) Elaborar el reglamento de cada disciplina deportiva, el que será aprobado por el Directorio, con las reformas, adiciones o supresiones que considera prudente hacerle. El Reglamento aprobado será parte integrante del presente Reglamento de Socios.
- c) Sugerir al Directorio estrategias, políticas y metas sobre el manejo de su respectiva actividad dentro del Club.
- d) Elaborar el programa anual de eventos y presentarlo a consideración del Directorio para su aprobación. Cada evento, en su momento deberá estar acompañado del presupuesto de ingresos y gastos que confirmen su viabilidad.
- e) Dirimir las diferencias que pueden suscitarse entre socios o entre estos y funcionarios del Club.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos del Club, sus Reglamentos y el propio Reglamento de la respectiva disciplina.
- g) Coordinar con el Gerente del Club, los aspectos relacionados con el mantenimiento, conservación, adecuación y utilización de las instalaciones a su cargo.
- h) En el caso de los Comités Deportivos, sugerir al Directorio las modificaciones de sus respectivos reglamentos, siguiendo las normas de las Federaciones o Asociaciones de cada una de las disciplinas y el Reglamento General de Educación Física, Deportes y Recreación.
- i) Dejar constancia en el Libro de Actas de todas sus sugerencias.
- j) Coordinar con la Gerencia del Club, las funciones de los profesionales, instructores, profesores y asistentes, así como el manejo de caddies, pasabolas, palafreneros, etc.
- k) Solicitar autorización al Directorio para el ingreso y participación de deportistas que no sean socios, en los torneos que se realicen en el Club.
- l) Mantener archivo de estadística, ranking, handicap, etc.
- m) Presentar un informe escrito anual de sus actividades.

Artículo 45. - AUTORIZACIÓN DE EGRESOS.- Los Comités no pueden ordenar la realización de gastos, por lo tanto todas sus necesidades serán



atendidas por la Gerencia del Club, previo cumplimiento de las normas establecidas de acuerdo a las partidas asignadas en el presupuesto para su área social, administrativa o deportiva. No podrán tomar decisiones administrativas sin previa autorización del Directorio.

CAPÍTULO QUINTO

CUOTAS, CONSUMOS Y FACTURACIÓN

Artículo 46.- CUOTAS ORDINARIAS DE SOSTENIMIENTO.- Para financiar la operación y funcionamiento del Club, el Directorio establecerá la suma que mensualmente debe pagar cada una de las membresías, denominada “Cuota de Sostenimiento”.

La cuota de sostenimiento será cargada a todos los socios y en general a todos los Titulares de Membresía y Usuarios del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal, conforme lo previsto en los artículos 29 y 33 del Estatuto.

Artículo 47.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS.- En cuanto a las cuotas extraordinarias se observará lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Artículo 48. - CRÉDITO POR CONSUMOS Y SERVICIOS.- En cada centro de operación o punto de atención, el Club facturará a titulares y beneficiarios, los derechos y tarifas por consumos, presentación de invitados, alquileres y demás sumas que se originen en la utilización de instalaciones, así como los consumos de alimentos y bebidas a los precios de venta vigentes.

El interesado deberá presentar anticipadamente la credencial del Club, para que en la respectiva caja inicien la facturación. Al concluir el servicio, suscribirá el comprobante respectivo, para que sea cargado por la Administración a la credencial respectiva, o para su pago en efectivo.

De ninguna manera el Club concederá crédito a sus socios para consumos.



Se entregará a cada membresía activa del Club una Tarjeta de Consumo Mínimo de Alimentos y Bebidas por un valor que será fijado por el Directorio para consumo únicamente en las áreas de bares y restaurantes del Club y podrá ser utilizada únicamente por el titular y sus beneficiarios, es decir tiene un carácter de intransferible. La tarjeta tendrá una vigencia de un mes calendario y para la utilización por parte del socio o sus beneficiarios deberán presentar la credencial que le acredite como tal.

Artículo 49. - COBRANZA MENSUAL.- Mensualmente, la Administración cargará a la cuenta de cada Socio, Titulares de Membresía y Usuario del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal, el valor por consumos y servicios, la cuota de sostenimiento, los intereses por mora que se hubieren causado y cualquier otro rubro que le corresponda pagar. La facturación será cobrada al Socio, Titulares de Membresía y Usuario del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal, a través de la Compañía de Tarjetas de Crédito que se utilice para el efecto o de acuerdo al sistema de cobro que el Directorio del Club fije. Mientras el socio obtiene la correspondiente tarjeta credencial, el Club hará la facturación directamente a los Socios, Titulares de Membresía y Usuarios del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal. El Club emitirá mensualmente las facturas por cuotas de sostenimiento y demás cargos mensuales, teniendo el Socio y Usuario del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal y los Titulares de Membresía la obligación de retirarlas de las oficinas de Administración. El no retiro de dicho documento no exime en ningún caso del pago de los valores facturados.

Artículo 50. - PAGO DE SOCIOS, TITULARES DE MEMBRESÍA Y USUARIOS DEL CLUB MEDIANTE TARJETAS DE AFILIACIÓN TEMPORAL SIN TARJETA DE CRÉDITO.- Los Socios, Titulares de Membresía, Usuarios del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal, que no pudiesen obtener la tarjeta de cobro determinada por Arrayanes Country Club y que por tanto, tengan que hacer el pago directamente en el Club, estarán obligados a cancelar las cuotas de sostenimiento y demás cargos mensuales dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes al que corresponda la cuota que deben cancelar, mediante débito bancario a



las cuentas que determine el Club o en las oficinas administrativas del mismo. En caso de que un socio no cancele sus cuotas directamente en las oficinas administrativas del Club o en la compañía de tarjeta de crédito que se utilice para el efecto y requiera que el pago sea retirado de un lugar diferente a los mencionados, deberá cancelar un valor adicional, el cual será fijado por el Directorio, por concepto de gestión de recaudación.

Los socios que no pagan sus cuotas o consumos a través de la tarjeta de crédito determinada por el Club, deberán retirar la Tarjeta de Consumo Mínimo de Alimentos y Bebidas previa la cancelación de la misma y el valor de la cuota mensual fijada por el Directorio en las oficinas administrativas.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA SANCIÓN Y EXPULSIÓN

Artículo 51. - SANCIÓN POR MORA.- Cuando un Socio, Titulares de Membresía, Usuarios del Club mediante Tarjeta de Afiliación Temporal se atrase en el pago de sus obligaciones económicas, ordinarias o extraordinarias, por el término de TREINTA (30) días, contados a partir del vencimiento del plazo de pago fijado en este Reglamento, el Directorio suspenderá automáticamente el derecho a ingresar y a utilizar las instalaciones del Club, tanto al titular como a sus beneficiarios. En caso de mora en el pago de cualquier obligación la Administración cobrará los intereses correspondientes a partir del sexto día del mes al que corresponde la cuota, calculado sobre la tasa de interés que dictamine el Directorio. Si un socio que paga sus cuotas directamente al Club mediante débito bancario o pago en las oficinas administrativas, incurre en mora en el pago de las cuotas de sostenimiento, por tres o más ocasiones en distintos períodos en el año, será sancionado con la suspensión del derecho de uso de las instalaciones por 30 días, tanto para el socio titular como para sus beneficiarios.

En el caso de que una Membresía Corporativa se encuentre en mora en el



pago de sus obligaciones para con el Club, los dos usuarios designados no podrán hacer uso de las instalaciones del Club hasta que esta situación sea regularizada.

Artículo 52. - EXPULSIÓN POR MORA DE SOCIOS.- Si transcurridos noventa (90) días calendario sin que el socio haya pagado sus obligaciones económicas para con el Club, la Gerencia General le informará mediante simple carta de tal situación, conminándole para que, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha constante en la carta, cancele todas sus obligaciones económicas para con el Club, con sus respectivos intereses y recargos, o llegue a un acuerdo de pago con la Gerencia General. De no pagar, el Directorio podrá decretar su expulsión, siguiendo al efecto el trámite establecido en el Artículo 17, literal d), numeral primero del Estatuto del Club. En caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un socio dicha expulsión surtirá efectos de manera inmediata, con lo que perderá automáticamente la calidad de socio.

En el caso de que un Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal haya incurrido en mora en el pago de sus obligaciones por sesenta (60) días, la Gerencia General le informará mediante simple carta de tal situación, conminándole a que dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha constante en la carta, cancele todas sus obligaciones económicas para con el Club, con sus respectivos intereses y recargos. De no pagar, el Directorio podrá decretar la expulsión inmediata de dicho usuario, quien dejará de ostentar automáticamente la calidad de Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal.

En casos calificados por el Directorio como de fuerza mayor, que le hayan impedido al Socio, Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal, o Usuario designado de una Membresía Corporativa pagar sus obligaciones económicas para con el Club, el Directorio podrá aplazar la sanción de expulsión contemplada en el Artículo 17, literal d), numeral primero del Estatuto del Club, pudiendo el Directorio negociar con quien ostente dichas calidades los términos y condiciones del cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Club.



En caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un socio, por mora en el pago de sus obligaciones económicas para con el Club, y si dentro de los tres (3) meses señalados en el Artículo 27 del Estatuto del Club dicho expulsado decide ejercer el derecho de traspaso del certificado de su membresía, deberá informar de esta decisión por escrito a la Gerencia General, en cuyo caso, previo al traspaso del certificado de membresía, el expulsado deberá ponerse al día en todas sus obligaciones económicas ante el Club, incluyendo: (i) cancelar los intereses y recargos adeudados al Club; (ii) cancelar las obligaciones adeudadas al Club; (iii) cancelar el derecho de traspaso o transferencia vigente, que se genere a favor del Club; (iv) cancelar a favor del Club, la sanción de reversión aplicable en casos de expulsión por mora, la que será determinada por el Directorio del Club.

En el caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un Usuario designado de una Membresía Corporativa, la Gerencia General le informará mediante simple carta de tal situación, y solicitará a la persona jurídica que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha constante en la carta, cancele todas sus obligaciones económicas para con el Club, con sus respectivos intereses y recargos o llegue a un acuerdo de pago con la Gerencia General, en el caso de no hacerlo se procederá de acuerdo a lo que establece el Artículo 17, literal d), numeral primero del Estatuto del Club.

En caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un socio por mora en el pago de sus obligaciones económicas para con el Club, y cumplidos los tres (3) meses señalados en el Artículo 27 del Estatuto del Club sin que dicho expulsado haya ejercido el derecho de traspaso del certificado de su membresía, éste perderá automáticamente todo derecho de disposición sobre tal membresía, la que se revertirá de hecho a propiedad del Club, debiendo la Gerencia General gestionar su venta al mejor precio posible y destinar el producto de la venta en el siguiente orden de prelación: (i) cancelar los intereses y recargos adeudados al Club; (ii) cancelar las obligaciones adeudadas al Club; (iii) cancelar el derecho de traspaso o transferencia vigente, que se genere a favor del Club; (iv) cancelar a favor del Club, la sanción de reversión aplicable en casos de expulsión por mora, la que será determinada por el Directorio



del Club; y (v) el remanente, de existir, será entregado al titular de la membresía.

Artículo 53. - EXPULSIÓN POR MORA DE TITULARES DE MEMBRESÍAS.- Si transcurridos noventa (90) días calendario sin que el Titular de Membresía haya pagado sus obligaciones económicas para con el Club, y luego de este tiempo, no llegue a un acuerdo de pago, el Directorio podrá decretar su expulsión. En caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un Titular de Membresía, dicha expulsión surtirá efectos de manera inmediata, con lo cual dicho expulsado dejará de ostentar automáticamente la calidad de Titular de Membresía.

En casos calificados por el Directorio como de fuerza mayor, que le hayan impedido al Titular de Membresía pagar sus obligaciones económicas para con el Club, el Directorio podrá aplazar la sanción de expulsión y negociar con el Titular de Membresía los términos y condiciones del cumplimiento de sus obligaciones económicas para con el Club.

En caso de que el Directorio haya decretado la expulsión de un Titular de Membresía por mora en sus obligaciones económicas para con el Club, y si dentro de los tres (3) meses señalados en el Artículo 27 del Estatuto del Club dicho expulsado decide ejercer el derecho de traspaso del certificado de su membresía, deberá informarlo por escrito a la Gerencia General, en cuyo caso, previo al traspaso del certificado de membresía, el expulsado deberá ponerse al día en todas sus obligaciones económicas ante el Club, incluyendo: (i) cancelar los intereses y recargos adeudados al Club; (ii) cancelar las obligaciones adeudadas al Club; (iii) cancelar el derecho de traspaso o transferencia vigente, que se genere a favor del Club, en caso de ser aplicable; (iv) cancelar a favor del Club, la sanción de reversión aplicable en casos de expulsión por mora, la que será determinada por el Directorio del Club.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL COMITÉ DE ADMISIONES Y DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS



Artículo 54. - DEL COMITÉ DE ADMISIONES.- El Directorio nombrará de entre los socios activos del Club a cinco (5) socios que conformarán el Comité de Admisiones. Los miembros del Comité de Admisiones nombrarán de su seno, por mayoría de votos a sus integrantes, al Presidente y Secretario. El Comité deberá reunirse ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando fuera convocado por su Presidente o por el Secretario. La convocatoria deberá ser realizada mediante carta dirigida a la última dirección registrada por el miembro, con al menos tres (3) días de anticipación al de la fecha de la reunión. El Comité podrá reunirse en primera convocatoria si a la reunión asisten al menos cuatro (4) de sus miembros, incluido el Presidente. De no poder reunirse el Comité por falta de quórum o por ausencia del Presidente, se hará una segunda convocatoria, para una fecha no mayor de ocho (8) días de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda convocatoria, el Comité podrá reunirse si concurren a la reunión al menos tres (3) de sus miembros, incluido el Presidente. Si tampoco puede reunirse el Comité por falta de quórum o ausencia del Presidente, el Directorio tomará las medidas conducentes para reemplazar a los miembros que no asistieron a cualquiera de las reuniones, incluido el Presidente. Las funciones y atribuciones de este Comité podrán ser asumidas directamente por el Directorio.

En todo caso, las decisiones de este Comité tendrán el carácter de reservadas y confidenciales.

Artículo 55. - SOLICITUD DE INGRESO.- Cuando una persona natural desee vincularse al Club, presentará una aplicación denominada "Solicitud de Ingreso", debidamente firmada, a la que acompañará dos fotos a color tamaño carnet y fotocopia a color de la cédula de ciudadanía o del pasaporte en el caso de personas extranjeras, tanto de titulares como de beneficiarios a vincularse al Club mediante esta solicitud. La solicitud deberá ser firmada, adicionalmente, por dos socios activos del Club que no sean miembros del Directorio, ni del Comité de Admisiones, ni familiares, ni tampoco el socio que está transfiriendo su membresía. Será necesario que el aspirante reúna los requisitos establecidos en el Reglamento y Estatuto del Club, así como los que fije



el Directorio, para que su solicitud sea tramitada.

Cuando una persona jurídica desee vincularse al Club, presentará una aplicación denominada "Solicitud de Ingreso", debidamente firmada por su representante legal, a la que acompañarán los documentos pertinentes como: RUC de la empresa, nombramiento del representante legal, escritura de constitución de la empresa, nombre de los usuarios corporativos (en caso de tener definidos estos), aplicaciones de estos con los mismos requisitos que los determinados para una persona natural. Será necesario que el aspirante reúna los requisitos establecidos en el Reglamento y Estatuto del Club, así como los que fije el Directorio, para que su solicitud sea tramitada.

Artículo 56. - TRÁMITE DE APROBACIÓN.- Toda solicitud de ingreso de nuevos aspirantes deberá ser entregada en la Administración del Club, debiendo cumplir previamente con todos los requisitos para poder iniciar el trámite de admisión. Las solicitudes que pasen a segundo debate, el Comité de Admisiones ordenará la colocación del listado de aspirantes en la cartelera oficial del Club durante un término no inferior a quince (15) días, para que los socios del Club la conozcan, pudiendo cualquiera de estos presentar por escrito, objeciones a su aceptación. Una vez transcurrido dicho plazo el Comité se reunirá y evaluará la solicitud de ingreso, por los medios que considere necesarios, incluyendo el análisis de toda la documentación e información obtenida y las objeciones de los socios. Se observará este mismo procedimiento para el caso de los usuarios designados por las personas jurídicas. Una vez recopilada y analizada la información y documentación, el Comité de Admisiones someterá a votación la Solicitud de Ingreso, la cual se entenderá aprobada si cuenta con al menos el voto positivo de tres (3) de sus miembros. La decisión del Comité de Admisiones será considerada únicamente como una recomendación para el Directorio.

Una vez comunicada al Directorio la decisión tomada por el Comité de Admisiones, el Presidente del Directorio convocará a sus miembros a una reunión para conocer y resolver, en última instancia, sobre la solicitud de admisión. El Directorio, en una sola sesión, analizará toda la documentación e información recopilada por el Comité de Admisiones y someterá a votación la solicitud de admisión, la que se considerara



aprobada si no existe un voto negativo de dos o más de sus miembros.

Artículo 57. - NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE.- Una vez concluido el trámite de aprobación, se enviará una comunicación al interesado, informándole el resultado. En ningún caso se darán explicaciones en la carta, personal o telefónicamente, sobre las causas o motivos de la negación, por considerarse estrictamente confidenciales y privativas del Directorio.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 58. - INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS.- Los socios activos tendrán el derecho de inscribir como sus beneficiarios a: su cónyuge, sus hijos varones hasta los 25 años de edad, sus hijas de toda edad mientras permanezcan solteras y sin hijos; su madre y sus hermanas solteras que no tengan hijos.

La inscripción se la hará en el formulario que se elabore para el efecto, mismo que deberá ser entregado en la Gerencia del Club, adjuntando fotocopia del documento de identificación y demás requisitos solicitados por el Club.

Los hijos o hijas del socio menores de 25 años que contraigan matrimonio, su cónyuge y sus hijos podrán seguir utilizando las instalaciones del Club hasta la fecha en que cumplan 25 años de edad. Los hijos e hijas de socios que se encuentren en esta situación deberán pagar la cuota de sostenimiento que determine el Directorio. Este derecho se pierde si el Socio Principal deja de ser socio del Club.

En los formularios se registrará los datos personales de los beneficiarios, tales como: nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, fecha de inscripción, novedades u observaciones, firma del interesado, firma del Gerente o el Secretario del Directorio, según el caso.



Si se trata de personas mayores de edad, deberá anexar la “Solicitud de Ingreso” suministrada por la Gerencia, para estudio y aprobación por parte del Comité de Admisiones y el Directorio.

Artículo 59. - HIJAS MAYORES DIVORCIADAS ó CUYO MATRIMONIO HAYA SIDO ANULADO.- Podrán acceder a la condición de hijas de socio solteras con las prerrogativas inherentes a tal condición, las hijas de socio que habiendo siendo casadas, sin hijos, y que tengan más de 25 años de edad, hayan disuelto en forma definitiva su vínculo matrimonial, por alguna de las causales establecidas al efecto en la ley Ecuatoriana.

El reconocimiento a que se refiere lo anterior será otorgado por el Directorio en cada caso específico, mediante el correspondiente estudio, para lo cual se requerirá una solicitud presentada por el socio activo, de quien dependa la solicitante.

Las prerrogativas concedidas a las hijas del socio, cesarán de pleno derecho en el momento en que éstas contraigan nuevo matrimonio.

Artículo 60. - NOTIFICACIÓN CAMBIO DE ESTADO CIVIL.- El socio o beneficiario que cambie de estado civil, tiene la obligación de enviar comunicación escrita al Directorio, informándole acerca del cambio de estado civil, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurrió el hecho. En el caso de que un socio no tenga derecho a utilizar el Club por que cambio su estado civil o por que cumplió la edad establecida para ello y no actualice los datos o entregue las credenciales, se le sancionará con el pago de una cuota de sostenimiento por cada mes de retraso en la actualización del mismo, siempre y cuando haya estado haciendo uso de las instalaciones del Club como beneficiario de la membresía.

Artículo 61. - RETIRO DE BENEFICIARIOS.- Cuando un Socio Titular resuelva cancelar el derecho de uso del Club de uno de sus beneficiarios, tendrá que dirigir comunicación escrita al Directorio, en la cual informe su decisión y la fecha en que debe hacerse vigente. En este caso el



Directorio emitirá las disposiciones pertinentes para impedir el ingreso al Club del beneficiario y para retirar su tarjeta en caso de que la presente en la portería.0000

En caso de Membresía Corporativa, la notificación podrá hacerlo únicamente el representante legal de la empresa.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS SOCIOS AUSENTES

Artículo 62. - SOLICITUD.- Cuando un socio persona natural vaya a permanecer por más de noventa (90) días fuera del cantón Quito o atraviese una difícil situación económica, sufra calamidad doméstica, incapacidad temporal o por cualquier otra razón que le impida utilizar normalmente las instalaciones del Club, podrá solicitar al Directorio que se lo considere como Socio Ausente, en cuyo caso esa calidad será extensiva a los beneficiarios. También se podrá hacer esa declaratoria a favor de aquellos beneficiarios que tengan la obligación de cancelar cuotas de sostenimiento.

Artículo 63. - PRUEBA.- Todo socio que desee que lo califiquen de Socio Ausente deberá probar fehacientemente que ha incurrido en las causales señaladas para optar por la calificación. El Directorio de oficio, solicitará las pruebas que considere necesarias y fijará períodos de ratificación de la calidad de ausente cada seis (6) meses.

Artículo 64. - CALIFICACIÓN.- El Directorio conocerá y evaluará la solicitud del socio y las pruebas que éste haya aportado para demostrar su situación y expedirá su resolución de acuerdo al mérito de lo actuado, resolución que, de ser positiva, contendrá el porcentaje de la cuota de sostenimiento que deberá pagar el socio calificado como ausente. De aceptarse la solicitud, la calidad de socio ausente tendrá vigencia desde el primero del mes siguiente de transcurridos noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se haya tornado la resolución correspondiente.



No podrán optar por la calificación aquellos socios que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Club.

La calificación como Socio Ausente tendrá una duración máxima de un (1) año, prorrogable únicamente por un (1) año adicional.

El socio calificado como ausente y sus beneficiarios únicamente podrán visitar el Club, por quince (15) veces dentro del período de un año. El ingreso de cada integrante sea el socio o sus beneficiarios se contabilizará como un ingreso para efectos de controlar el máximo de ingresos permitidos.

CAPÍTULO DÉCIMO

SANCIONES PARA SOCIOS, USUARIO DEL CLUB CON TARJETA DE AFILIACIÓN TEMPORAL, O USUARIO DESIGNADO DE UNA MEMBRESÍA CORPORATIVA

Artículo 65. - SANCIÓN POR MAL COMPORTAMIENTO.- El Socio, Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal, o Usuario designado de una Membresía Corporativa, que haya realizado actos que atenten contra la buena imagen del Club o del cual se tenga una queja formal, será sancionado en forma autónoma por parte del Directorio el cual recibirá un informe de la Comisión de Estatutos, Reglamentos y Disciplina, debiendo el socio acogerse a tal sanción.

El procedimiento será el siguiente:

- El Socio, Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal, o Usuario designado de una Membresía Corporativa, será llamado a descargo ante la Comisión de Estatutos, Reglamentos y Disciplina, luego de lo cual la Comisión analizará el caso y procederá a emitir un informe hacia el Directorio.
- El Directorio evaluará el informe y procederá a emitir la sanción correspondiente de acuerdo a lo analizado al seno de éste.
- El Socio, Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal, o Usuario designado de una Membresía Corporativa, deberá acogerse a la misma y será extendida para sus beneficiarios.



- En el caso de que sea sancionado un beneficiario del Socio, Usuario del Club con Tarjeta de Afiliación Temporal, o Usuario designado de una Membresía Corporativa, la sanción operará únicamente para éste.

Puembo, mayo del 2010